

**RADICADO No. 2006-0046-00**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

APODERADO: MARITZA PEREZ HUERTAS

DEMANDADO: CRISTINA JACKELINA AMARILLO LOPEZ y RICAURTE OMEARA MIRAVAL

Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez, favor proveer. -

El secretario,

SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Arauca - Arauca

Arauca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo solicitado por la Dra. Maritza Pérez Huertas, quien fuera la apoderada de Bancolombia S.A., en escrito de fecha 14 de abril de 2023, donde solicita el control de legalidad de la providencia de fecha 11 de abril de 2023.

Debe indicarse que dentro de la cesión de derechos que presentó Reintegra S.A.S., de fecha 19 de abril de 2012, no se incluyó el demandado RICAURTE OMEARA MIRAVAL, sino la demandada CRISTINA JACKELINE AMARILLO LOPEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.377.881, con la obligación No. 3170081052, por tal razón, no hay lugar a la aplicación de control de legalidad.

Aténgase a lo resuelto en auto de fecha 11 de abril de 2023, en consecuencia, bajo esta premisa fáctica, procede el despacho a denegar lo solicitado.

Remítase por secretaria copia de la cesión de derechos.

NOTIFIQUESE:

El juez,

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ